**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Procedimiento administrativo: continúa la suspensión hasta el 25/10/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo) 794/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19

**Procedimiento Fiscal. Se prorroga la feria fiscal al 25/10/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4835**

La AFIP prorroga al 25/10/2020 la feria fiscal, manteniéndose la suspensión del cómputo de los plazos vigentes para los contribuyentes en distintos procedimientos administrativos.

La misma alcanza a las determinaciones de oficio, sumarios, multas, descargos, clausuras e intimaciones de pago entre otros procedimientos.

Asimismo recordamos que se exceptúa de la feria los procedimientos relacionados con precios de transferencia así como las fiscalizaciones realizadas en función de la información que proporciona la OCDE sobre cuentas de argentinos en el exterior y las fiscalizaciones electrónicas que se tramitan íntegramente online.

**JURISPRUDENCIA**

**PROCEDIMIENTO. DETERMINACIÓN DE OFICIO. IMPUGNACIÓN DE PROVEEDORES. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. REVOCA CRITERIO FISCAL**

En la medida en que la firma actora produjo un principio de prueba demostrativo de la realidad (parcial en algunos casos) de las adquisiciones, es decir, presentó las facturas al solicitar el reintegro de IVA, canceló los importes correspondientes mediante cheques propios, acompañó las órdenes de compra y los documentos relacionados con el traslado y la recepción de la mercadería, al Fisco le incumbía demostrar que el precio y, en particular, el impuesto al valor agregado, no habían sido pagados ni retenidos. Para negar completamente la veracidad de las operaciones impugnadas, no resulta suficiente que el Fisco se remita a las conclusiones de los inspectores que fiscalizaron las actividades de los proveedores objetados sin valerse de mayores argumentos ni de otros medios de prueba, ni el resultado de esta fiscalización lo autorizaba a trasladar de modo mecánico, y enteramente, la carga de la prueba sobre la parte actora.

COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI S/PROCESO DE CONOCIMIENTO - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA V - 01/10/2020

**LABORALES PREVISIONALES**

**Salario Mínimo Vital y Móvil**

**Incremento del 28% en 3 tramos**

En reunión plenaria del Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, integrado por la CGT, CTA y cámaras empresariales, se aprobó un aumento del 28% en tres tramos, un 12% para este mes, un 10% en diciembre y el restante 6% en marzo.

Este incremento también impactará sobre el Seguro de Desempleo y los topes mínimos y máximos del Salario Complementario, en el marco del Programa de Asistencia al Trabajo (ATP).
Además, se verán modificados los topes con los que se calculan los embargos de sueldos -en función de lo dispuesto por el Decreto 484/1987- y la alícuota por el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, aunque esto último tendrá efecto recién a partir de marzo del año que viene.

**Prórroga de Cargas Sociales - RG (AFIP) 4833,**

Se reglamentan los beneficios de reducción y postergación de las contribuciones al SIPA devengadas en el mes de setiembre.

Asimismo, prorroga el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado setiembre de 2020, conforme al siguiente cronograma según la CUIT del responsable:

- 0, 1, 2 y 3: 14/10/2020

- 4, 5 y 6: 15/10/2020

- 7, 8 y 9: 16/10/2020

Mientras que los empleadores alcanzados por el beneficio de la postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado setiembre de 2020 deberán realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se detallan a continuación:

- 0, 1, 2 y 3: 14/12/2020

- 4, 5 y 6: 15/12/2020

- 7, 8 y 9: 16/12/2020

**Empleados de comercio, CCT 130/1975. Incorporación al básico de convenio del decreto 14/2020 y la resolución (ST) 204/2020 desde el 1/9/2020. Gratificación no remunerativa desde el 1/10/202 - RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1326/2020**

Se homologó el Acuerdo paritario de la actividad mercantil, destacándose las siguientes condiciones salariales:

- A partir del mes de setiembre de 2020, se incorporen a los salarios básicos de todas las categorías la suma de $ 4.000 otorgada por el DNU 14/2020 y la de $ 2.000 otorgada a través del Acuerdo homologado por la resolución (ST) 204/2020.

- Se pactó una gratificación extraordinaria y no remunerativa de $ 30.000, que se abonará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $ 5.000 cada una, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, y de enero, febrero y marzo de 2021

**LOS 10 PUNTOS PRINCIPALES DEL AUMENTO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**

Fuente: [iProfesional](https://www.iprofesional.com/economia/325126-10-claves-del-aumento-salarial-para-empleados-de-comercio)

Cómo serán los nuevos sueldos, qué pasa con los adicionales y cómo impacta en las escalas

En un escenario marcado por la cuarentena y la postergación de las paritarias, el gremio y las cámaras de comercio firmaron este miércoles al mediodía un **aumento salarial**de hasta el 12% para**1,2 millones de empleados.**

El acuerdo alcanzado en el Ministerio de Trabajo se destrabó después de seis meses de vencido el último acuerdo y de la intervención de las autoridades con la declaración de la conciliación obligatoria, tras la caída de un primer entendimiento hace dos semanas atrás.

De esa manera, Comercio se sumó al pelotón de sindicatos que ya firmaron acuerdos de entre el 23 y 37% durante el año.

La entidad encabezada por Armando Cavalieri había sellado el año pasado un aumento del 52%, apenas por debajo de la inflación del 53,8%. Este año se estima que los precios tendrán un incremento anual del 40%.

Las claves del nuevo entendimiento:

### 1. Cómo se paga el incremento

Se establece el pago de una gratificación estraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el convenio 130/75, consistente en la suma igual y uniforme para todas las categorías de $30.000, que se abonará en**seis cuotas mensuales y consecutivas de $5.000** a pagarse en octubre, noviembre y diciembre de 2020, y en enero, febrero y marzo de 2021.

### 2. Impacto en el sueldo básico

Por otra parte, a partir del mes de septiembre de 2020 quedan incorporadas a los salarios básicos de todas las categorías la suma de $4.000 del decreto 14/2020 otorgada en marzo y la suma de $2.000 acordada en febrero homologada por la resolución 204/2020. Las partes adjuntarán las nuevas escalas con esta incorporación dentro de los 15 días desde la celebración del acuerdo presente.

“Las diferencias correspondientes derivadas de la aplicación de los adicionales convencionales a los salarios básicos resultantes de esta incorporación se abonarán, según corresponda en cada caso y para el mes de septiembre de 2020 únicamente, conjuntamente con los haberes del mes de octubre de 2020 en rubro separado, bajo la denominación “adicionales art. 1° Acuerdo 7/10/2020”.

### 3. Qué pasa con los adicionales

Al ser de carácter excepcional, la gratificación se abonará con carácter no remunerativo, por lo que no se incorporará a los salarios básicos y adicionales fijos. Tampoco será contributivo ni generará aportes y contribuciones a la seguridad social. Las únicas excepciones son los fondos destinados a la obra social de [comercio](https://www.iprofesional.com/economia/324960-alerta-empleados-de-comercio-que-suba-de-sueldos-exige-gremio) (OSECAC) junto con el aporte y la cuota sindical sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador.

Esto significa que el incremento no será tenido en cuenta para el cálculo de vacaciones ni tampoco para las jubilaciones, mientras que sí servirá para el pago de los adicionales de antigüedad y presentismo.

La suma se abonará en seis cuotas mensuales y consecutivas de $5.000

### 4. Trabajadores con jornada reducida

Para el caso de trabajadores que realicen sus tareas en forma discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por “**causas injustificadas**“, el monto a abonar por esta gratificación **extraordinaria**por única vez, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Los empleados suspendidos con reducciones salariales bajo el artículo 223 bis recibirán el aumento salarial en forma proporcional a la prestación dineraria no remunerativa pactada en dicho acuerdo.

### 5. Cuándo es la próxima revisión

El gremio y las tres cámaras de la actividad (CAC, CAME y UDECA) asumen el compromiso de reunirse en enero de 2021 a iniciativa de cualquiera de las partes con el fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, “atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas” pactadas en el acuerdo.

### 6. Aumentos a cuenta

El entendimiento establece que**no podrán ser absorbidos ni compensados** los **aumentos**de carácter **general sectorial**, sean estos remunerativos o de otra naturaleza que eventualmente hubieran otorgado en forma unilateral los empleadores.

“Solamente podrán ser absorbidos o compensados hasta su concurrencia los importes de carácter general, sectorial o individual otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de abril de 2020 que hubieran sido abonados a cuenta de los aumentos o incrementos que determine el presente acuerdo”, indica el nuevo acuerdo.

### 7. Aportes a la obra social

En el marco de la emergencia sanitaria, las partes también acordaron un aporte “extraordinario y excepcional” de $100 mensuales desde octubre de 2020 hasta marzo de 2021 “a cargo de los trabajadores mercantiles” destinado a OSECAC.

“Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración”, indica el acuerdo.

En cuanto a las deudas de los empleadores con la obra social, el gremio se comprometió a gestionar en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permite la AFIP para el pago de aportes y contribuciones, así como la reducción de los intereses correspondientes.

Por otra parte, el sindicato también otorgará financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas sindicales que mantengan las empresas con las filiales o seccionales en su zona de actuación, con 3, 5, 12, 18 o 24 cuotas mensuales y una tasa del 50% de la que percibe AFIP por deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e interés) se fijará a partir de un mínimo de $10.000.

La gratificación se abonará con carácter no remunerativo y no se incorporará a los salarios básicos y adicionales fijos

### 8. Vigencia del acuerdo

A diferencia del acuerdo por 12 meses del año pasado, el convenio de [comercio](https://www.iprofesional.com/economia/324960-alerta-empleados-de-comercio-que-suba-de-sueldos-exige-gremio) de este año regirá solo por siete meses, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Esto es así porque el entendimiento previo venció en marzo y recién se llegó a un acuerdo este miércoles después de seis meses sin aumentos. De esta manera,**no habrá ajustes** por el período entre **abril**y **septiembre**.

### 9. De cuánto es el aumento

Como el incremento es mediante sumas fijas, su impacto es diferente de acuerdo con las escalas. El sueldo básico del empleado de la categoría maestranza A (sin presentismo) pasa de $35.790 a $41.790 por la incorporación de sumas previas y el [**salario**](https://www.iprofesional.com/economia/325128-atencion-empleadas-domesticas-cuando-volveran-a-trabajar)**total**aumenta de **$41.790 a $46.790**, una suba del 12%. Mientras que el porcentaje es menor en las escalas más altas por el efecto decreciente de los montos fijos sobre las remuneraciones mayores.

A continuación, un cuadro explicativo de las [paritarias](https://www.iprofesional.com/economia/324960-alerta-empleados-de-comercio-que-suba-de-sueldos-exige-gremio) 2020, tomando como referencia el salario básico y total de la categoría maestranza A:

### 10. Bono en supermercados

Tras el cierre de la paritaria, las principales cadenas de supermercados se espera que ahora negocien un bono por trabajo esencial. Las comisiones internas ya solicitaron un adicional de $5.000 en Carrefour, Walmart, Frávega, Vital y Rodó para los empleados que realizaron tareas esenciales durante la pandemia.

**SOCIETARIAS**

**Bono de incentivo a turistas**

**Instrumentación**

Por medio de la Resolución (MTyD) 456/2020, publicada hoy en el Boletín Oficial, se aprueba el reglamento del régimen de incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales creado por la ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística (L. 27563). El citado incentivo permite a los turistas acceder a un reintegro de hasta el 50% de los gastos en turismo realizados hasta el 31 de diciembre de este año en destinos locales

**DesaRrollo productivo**

**Programa “Previaje” para reactivar el turismo**

El Ministerio de Turismo y Deportes lanzó el programa “Previaje” para impulsar la recuperación de la actividad al bonificar en un 50% los productos y paquetes turísticos que se compren este año para utilizar durante el año 2021 en Argentina y otorgar ese ahorro al cliente para nuevos gastos en el sector.

Las compras se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2020. Las realizadas hasta el 31 de octubre podrán aplicar para viajes desde el 1 de enero de 2021 y las que se realicen a partir del 1 de noviembre se podrán aplicar para viajes desde el 1 de marzo de 2021.

Para obtener la bonificación y el crédito, luego de realizada la pre compra, cada turista tiene que registrarse en el sitio [www.previaje.gob.ar](http://www.previaje.gob.ar) con usuario y contraseña, completar un formulario y cargar los comprobantes correspondientes.

El importe mínimo es de $1000 y los beneficios van de un mínimo de $5000 hasta un máximo de devolución de $100.000 por persona mayor a 18 años.

**COOPERATIVAS. INAES. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. LEY 20337. DESNATURALIZACIÓN DEL FIN**

Se confirma el rechazo de la medida cautelar solicitada por una cooperativa contra la resolución del INAES que suspendió la operatoria a la entidad recurrente por haberse acreditado que desde su constitución no prestó servicios de dación de trabajo a sus asociados, sino que fueron utilizados por determinados particulares a fin de obtener un lucro personal, valiéndose de beneficios impositivos y mano de obra barata en perjuicio de los asociados, desnaturalizando la figura y los principios de esfuerzo propio y ayuda mutua (art. 2 de la L. 20337).

Para así decidir, se dijo que no se advierte arbitrariedad en el accionar de la administración, y que de las constancias agregadas a la causa (contempladas en los fundamentos del acto administrativo que se intenta suspender), los actores no pudieron justificar el uso desnaturalizado de la figura cooperativa ni acreditado que haya desarrollado actividades para las que fue creada.

EL ENCUENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA C/EN - INAES S/MEDIDA CAUTELAR - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA V - 08/09/2020

**Índice de Precios al Consumidor**

**VARIACIÓN PORCENTUAL DE SETIEMBRE DE 2020**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido el "Índice de Precios al Consumidor", representativo del ámbito nacional, para el mes de setiembre de 2020, el cual registra una variación del 2,8% en su nivel general con relación al mes de agosto de 2020